

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE PRODUCCIÓN NOVIEMBRE Y ANTERIORES DE 2019 EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LOS EXTRACOSTES DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES.

Expediente nº: LIQ/DE/006/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 14 de enero de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de diciembre de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre¹, cuyo artículo 6 establece que la compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los TNP con cargo al sector eléctrico prevista para 2019 asciende a 729.665 miles de euros.

Con fecha 23 de enero de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria (SSR) de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.a) del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto² (en adelante RD 680/2014), acordó remitir a la Secretaria de Estado de Energía de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) el importe desagregado mensualmente de la previsión del extracoste de generación en los sistemas eléctricos no

¹ Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019.

² Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

peninsulares para el ejercicio 2019 consignado en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2019 [Exp.: INF/DE/049/18], cuantificado en 755.025 miles de euros³. Esta cuantía se corresponde con la compensación/extracoste fijada en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018 de acuerdo con la actual situación de prórroga automática de los PGE 2018. Este importe se obtiene de la suma de los siguientes conceptos:

- Cuantía dotada en los PGE 2018 para atender el 50% de la previsión del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los TNP para dicho año, la cual asciende a 687.100.000 euros (partida 20.18.000X.739).
- Remanente correspondiente al ejercicio 2014 de la cuenta con destino específico `compensaciones extrapeninsulares´ de la CNMC, cuantificado en 67.925.371,32 euros (liberado tras aprobarse la liquidación definitiva de 2014⁴).

Con fecha 20 de marzo de 2019, la SEE comunica a esta CNMC que ha solicitado ante la Oficina Presupuestaria del MITECO propuesta de transferencia de crédito a favor de la antedicha partida 20.18.000X.739 por valor de 42.565 miles de euros —como reclasificación desde la partida 23.03.000X.738 denominada `A la CNMC para financiar costes del sector eléctrico de acuerdo con el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre´— por considerar insuficiente la consignación de la misma (687.100 miles de euros) para que la CNMC atienda el 50 % del extracoste de generación eléctrica en los TNP en el ejercicio 2019 (fijado en 729.665 miles de € por la citada Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre).

De acuerdo con lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2019, la SSR de la CNMC acordó aprobar la actualización de los valores de la desagregación mensual establecidos en el Acuerdo de 23 de enero considerando, en lugar de los 755.025 miles de euros de extracoste de generación, la cuantía de 729.665 miles de euros, que constituye la suma de los antedichos 687.100 miles de euros más

³ Según el artículo 6 de la Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019:

«La compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con cargo al sistema eléctrico prevista para el año 2019 será de 729.665 miles de euros.

No obstante lo anterior, la cantidad que figura en el «Acuerdo por el que se aprueba la desagregado mensualmente de la previsión del extracoste de generación en los sistemas eléctricos no peninsulares para el ejercicio 2019» se corresponde con la cuantía que figura en los PGE de 2019, aprobados por la Ley 6/2018, de 3 de julio, debido a su situación actual de prórroga.

⁴ Resolución de 30 de junio de 2017, de la Dirección general de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la cuantía definitiva de los costes de generación de liquidación y del extracoste de la actividad de producción en los territorios no peninsulares correspondientes al ejercicio 2017.

42.565 miles de euros correspondientes a la antedicha propuesta de transferencia de crédito. Este importe (729.665 miles de euros) coincide con el dispuesto en el artículo 6 de citada la Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre.

Adicionalmente, y con el fin de agilizar los trámites en el supuesto de que la Oficina Presupuestaria del MITECO no atendiese la propuesta de transferencia de crédito solicitada por la SEE, se detallaron también los valores de la desagregación mensual establecidos en el Acuerdo de 23 de enero considerando la cuantía de 687.100 miles euros correspondientes a la partida 20.18.000X.739 consignada en los PGE 2018.

De acuerdo con el desglose de la antedicha partida (687.100 miles de euros), con fecha 18 de junio de 2019 el Tesoro realizó un ingreso en la cuenta con destino específico compensaciones extrapeninsulares de la CNMC (en adelante, 'cuenta CNMC') por importe de 337.332.157,26 euros, destinado a cubrir el extracoste reconocido a la producción de los meses de enero a junio de 2019. El 16 de agosto de 2019 se produjo un segundo ingreso por importe de 68.257.750,78 destinado a cubrir el extracoste reconocido a la producción de julio de 2019.

Con fecha 19 de julio de 2019, la Oficina Presupuestaria aprobó la transferencia de crédito solicitada el 20 de marzo a favor de la partida 20.18.000X.739 por valor de 42.565 miles de euros con objeto de hacer frente a las necesidades de financiación del extracoste de generación de energía eléctrica correspondiente al ejercicio 2019 a que se refiere la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Con arreglo a esta transferencia de crédito, con fecha 18 de septiembre de 2019, el Tesoro realizó un ingreso en la cuenta CNMC por importe de 25.125.796,01 euros correspondiente a la regularización de los meses de enero a julio de 2019. Adicionalmente, y de acuerdo con el desglose del nuevo importe de 729.665 miles de euros, entre las fechas comprendidas entre el 18 de septiembre y el 18 de diciembre, el Tesoro realizó cuatro ingresos en la cuenta CNMC por importe de 256.322.485,55 euros, destinado a cubrir el coste reconocido a la producción de los meses de agosto a noviembre de 2019.

Con fechas 4 y 25 de julio, 5 de septiembre, 10 de octubre, 7 de noviembre y 11 de diciembre de 2019, esta Sala aprobó el desembolso a las empresas productoras de un importe acumulado de 588.454.542,39 euros, teniendo en cuenta el coste reconocido de producción acreditado hasta el mes de octubre de 2019, quedando, por tanto, un remante de 98.583.647,21 euros respecto a los ingresos correspondientes al ejercicio 2019, objeto de la presente liquidación. La presente liquidación cubre el coste de producción acumulado hasta el mes de noviembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 5.3 del RD 680/2014 dispone que *«los importes desembolsados por este concepto [créditos de los PGE correspondientes a la retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares] serán ingresados en una cuenta diferenciada del órgano encargado de las liquidaciones, que liquidará la compensación que corresponda a los sujetos que corresponda»*.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en relación con la disposición adicional octava.1.d) de la citada Ley 3/2013, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el MITECO asuma estas funciones, y corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

II.- Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla, en su apartado 2.d), entre las fuentes de los ingresos del sistema eléctrico, *«las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías que se determinen correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional»*. Más adelante, en el apartado 3.c) del propio artículo 13, cita la retribución de dicho *«extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional»* entre los costes del sistema eléctrico.

La disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre⁵ establece, de conformidad con lo previsto en el Real decreto 738/2015, de 31 de julio⁶, que el extracoste de la actividad de producción en los territorios no peninsulares (en adelante TNP) deberá incorporar también las cuantías correspondientes de los costes de generación para las instalaciones con derecho

⁵ Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.

⁶ Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

a la percepción del régimen retributivo específico, ubicadas en dichos territorios, además de aquellas con régimen retributivo adicional.

A este respecto, la citada disposición adicional especifica cómo deben regularizarse las cantidades que se hubieran abonado en las liquidaciones provisionales a cuenta en los sistemas eléctricos aislados de los TNP. Para el ejercicio 2016 y siguientes, la regularización deberá realizarse en las liquidaciones provisionales a cuenta de la definitiva; es decir, a partir de 2016, la CNMC, como órgano encargado de las liquidaciones del sector eléctrico, incorporará como extracoste de la actividad de producción de los sistemas eléctricos en los TNP las partidas correspondientes a los costes de generación de las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico.

Por otro lado, la citada LSE, en su disposición adicional decimoquinta, establece que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos de los TNP será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE). El último inciso de la citada disposición establece la complementariedad de las dos fuentes de financiación —PGE e ingresos propios del sistema eléctrico, respectivamente— cuando determina que *«en todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.»*

III.- Determinación de la cuantía del pago correspondiente al mes de producción noviembre y anteriores de 2019

Según la información obrante en la CNMC a fecha de 26 de diciembre de 2019, el importe provisional de la compensación de los extracostes de la actividad de producción en los TNP correspondiente al mes de producción de noviembre y anteriores de 2019 alcanzaría un total de 1.278.167.723,38 euros (la desagregación mensual se detalla en Anexo). La cantidad que es objeto de financiación presupuestaria es igual a 639.050.448,48 euros (correspondiéndole 76.628.816,84 euros a la retribución específica y el resto a la adicional), de los cuales 588.454.542,39 euros fueron objeto de liquidaciones presupuestarias precedentes a lo largo del presente año. Por tanto, la diferencia pendiente de liquidar asciende a 50.595.906,09 euros, que procede ser liquidada íntegramente, teniendo en cuenta que la cuenta con destino específico *‘compensaciones extrapeninsulares’* registra un saldo de 98.583.647,21 euros.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria

RESUELVE

Único. - Aprobar la liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondiente al mes de producción de noviembre y anteriores de 2019 en concepto de compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares. Esta liquidación reparte un total de 50.595.906,09 euros entre los productores destinados a percibir dicha compensación según lo detallado en la tabla mostrada a continuación:

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados.

ANEXO. Liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondientes al mes de producción noviembre y anteriores de 2019.

Liquidación de la compensación provisional presupuestaria, en [€], por retribución adicional o específica en los territorios no peninsulares; periodo enero a noviembre de 2019												
m	Ci	Importes por meses, sistemas y sujetos de liquidación	mes de producción	BALEARES		CANARIAS			CEUTA	MELILLA	Todos los sistemas	Total compensación
				Gas y Electricidad Generación, S.A.	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Gorona del Viento, S.A.	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Endesa Generación, S.A.	Endesa Generación, S.A.	Régimen Retributivo Específico		
1	C5		ene-2019	17.096.874,15	65.331.922,01	494.706,00	-	3.193.087,56	2.867.220,66	13.212.215,87	102.196.026,25	
2	C3		feb-2019	18.318.996,19	64.366.465,12	454.379,45	-	2.958.247,35	2.533.201,32	13.348.782,82	101.980.072,25	
3	C3		mar-2019	21.770.442,28	70.581.307,03	474.165,46	-	3.041.216,65	2.918.744,60	14.964.089,50	113.749.965,52	
4	C3		abr-2019	23.068.960,71	67.675.809,76	460.129,00	-	2.990.714,12	2.706.257,89	13.769.250,69	110.671.122,17	
5	C3		may-2019	25.896.117,36	70.052.988,97	412.052,85	-	3.248.108,90	2.990.936,04	13.949.419,65	116.549.623,77	
6	C3		jun-2019	32.351.946,73	70.483.469,36	435.748,14	-	3.213.890,41	3.097.091,57	14.552.207,00	124.134.353,21	
7	C3		jul-2019	32.382.956,27	65.264.495,38	352.853,54	-	3.465.851,11	3.419.694,30	14.140.159,67	119.026.010,27	
8	C3		ago-2019	32.815.713,97	70.832.116,19	433.799,82	-	3.600.910,03	3.672.526,83	14.160.813,38	125.515.880,22	
9	C2		sep-2019	32.207.882,40	77.948.529,45	461.435,94	-	3.483.331,26	3.431.596,17	14.028.853,69	131.561.628,91	
10	C2		oct-2019	24.736.425,06	74.787.319,09	487.987,62	-	3.317.844,87	3.043.035,44	13.698.542,36	120.071.154,44	
11	C2		nov-2019	23.129.161,55	69.741.661,14	463.152,21	-	3.107.742,28	2.770.043,70	13.500.125,49	112.711.886,37	
12			dic-2019	-	-	-	-	-	-	-	-	
13			liq. #13								-	
14			liq. #14								-	
15			liq. #15								-	
Acumulado, con cargo a PGE				GESA	UNELCO	GORONA	COTESA	ENDG_Ceuta	ENDG_Melilla	Retrib. específica	Total	
Comp. según despacho				283.775.476,67	767.066.083,50	4.930.410,03	-	35.620.944,54	33.450.348,52	153.324.460,12	1.278.167.723,38	
Comp. c/ cargo a PGE				141.887.738,34	383.533.041,75	2.465.205,02	-	17.810.472,27	16.725.174,26	76.628.816,84	639.050.448,48	
Total liquidado previamente				132.892.152,69	351.760.436,69	2.233.562,53	-	16.301.987,46	15.387.654,10	69.878.748,92	588.454.542,39	
Saldo en cuenta a fecha: 18/12/2019				-	-	-	-	-	-	-	98.583.647,21	
A liquidar c/ cargo a PGE				8.995.585,65	31.772.605,06	231.642,49	-	1.508.484,81	1.337.520,16	6.750.067,92	50.595.906,09	
Pendiente de liquidar				-	-	-	-	-	-	-	-	

'm' denota el mes de producción o de liquidación, para el régimen retributivo adicional o específico, respectivamente; 'Ci' denota la liquidación del régimen adicional C2, C3 ó C5, correspondiente al mes m+1, m+3 ó m+10, respectivamente.

La 'Compensación c/ cargo a PGE' del régimen retributivo específico se facilita de forma agregada para todos los sujetos y sistemas, y no necesariamente es el 50 % del total, por aplicación de sucesivos ajustes o reliquidaciones.

'Saldo en cuenta a fecha:' se refiere al saldo existente en la cuenta con destino específico compensaciones presupuestarias del extracoste de generación correspondiente al ejercicio 2019.